



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

( 202 )

( 3 de mayo de 2022 )

**PROCESO: PSA M 008 22**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 132 del 11 de marzo de 2022 se formuló cargos a CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ identificado con NIT 830.504.400, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Manual del Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución No. 1403 de 2007 artículo 5 numeral 1, artículo 9, Título I Capítulo II, numeral 1.1 literal d) e i), numerales 1.2.1, 4, 4.3, 4.4 literal a) Título II Capítulo II numeral 3.3 literales d), f) numerales 3.6.5, 4 Capítulo III numerales 5.2, 5.2.3, Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.10.26.

2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 11 de abril de 2022.

3. Que dentro del término legal la Doctora MARISOL ARCE QUIROZ identificada con C.C. No. 59.313.699 y T.P. No. 208.166 del C.S de la J., presentó escrito de descargos en el cual solicita se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

### DOCUMENTALES

- Protocolo de disposición final de medicamentos y dispositivos médicos.
- Exámenes ocupacionales señores WILIAM HERNAN CEBALLOS, PABLO ALEXANDER CERON MUÑOZ.
- Folleto recomendaciones de uso de medicamentos.
- Documentación autorización empresa FUMIBICHOS.
- Instructivo recepción técnica y administrativa de material de osteosíntesis.
- Manejo del kit derrames de medicamentos.
- Proceso gestión servicio farmacéutico -tabla de medicamentos multidosis de manejo intrahospitalario.
- Resolución 009 de 2018 por la cual se reactivan comités del investigado.
- Recepción técnica y administrativa de medicamentos y dispositivos médicos
- Protocolo de uso y no reuso de dispositivos medicos



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Seguimiento farmacoterapéutico.
- Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos.
- Almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos.
- Certificado de control de plagas expedido por FUMIBICHOS.
- Contrato prestación de servicios con CLINICA AURORA PASTO.
- Control de fechas de vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos.
- Procedimiento control de plagas y roedores.
- Procedimiento de control de temperatura y humedad.
- Procedimiento de destrucción y desnaturalización de medicamentos y dispositivos médicos.
- Procedimiento de devolución de medicamentos y dispositivos médicos.
- Procedimiento de dispensación de medicamentos y dispositivos médicos.
- Procedimiento de distribución de medicamentos y dispositivos médicos.
- Estándares para la creación de normas del servicio farmacéutico.
- Procedimiento de evaluación, selección y reevaluación de proveedores.
- Registro fotográfico de señalizaciones realizadas en el establecimiento.
- Procedimiento de lavado, transporte y entrega de material de esterilización.
- Listado de dispositivos médicos resolución 2003 de 2014.
- Listado de medicamentos resolución 2003 de 2014.
- Procedimiento de medicamentos de cadena de frío.
- Procedimiento de manejo de medicamentos de control especial.
- Procedimiento de manejo de medicamentos fotosensibles.
- Procedimiento manejo de medicamentos multidosis y rotulación.
- Manual de modelo de gestión del servicio farmacéutico.
- Plan de contingencia para la conservación de medicamentos de cadena de frío.
- Política de no re uso de dispositivos médicos de un solo uso.
- Procedimientos de manejo de roturas, derrames de medicamentos.
- Programa de limpieza y desinfección.
- Programa institucional de Farmacovigilancia.
- Programa institucional de Tecnovigilancia.
- Protocolo de manejo de gases.
- Protocolo de atención farmacéutica.
- Protocolo de conciliación medicamentosa.
- Protocolo de limpieza y lavado de refrigerador.
- Protocolo de manejo de medicamentos de alto riesgo.
- Protocolo de manejo seguro de electrólitos.
- Protocolo de marcación e identificación de medicamentos con nombres.
- Procedimiento de recepción técnica de medicamentos y dispositivos médicos.
- Procedimiento de selección de medicamentos y dispositivos médicos.
- Procedimiento de solicitud, recepción y entrega de material de osteosíntesis



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

### TESTIMONIALES

Se solicita se recepcione la declaración del señor PABLO CERON, sin más datos, con el fin de que se informen las situaciones de modo, tiempo y lugar y que le consten sobre la implementación de procesos, en igual manera, que no se ha dado ninguna instrucción por el CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U. de anular documentos por órganos de control.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en actas Nos. 0339, 1181, 1182, 1183 del 3/10/2018, autorizaciones de realización de inspección y vigilancia Nos. 1062 y 1050 del 2 de octubre de 2018, informe del 1 de noviembre de 2018, hoja de procedimiento quirúrgico del 27 de septiembre de 2018 del paciente JOSE ORDOÑEZ, órdenes de remisión de ORTHOIMPLANTES, hoja de procedimiento quirúrgico del 27/09/2018 paciente MIRTHA LOPEZ, orden de remisión de ORTHOIMPLANTES, historias clínicas Nos. 66925137 paciente GLADIS HIJAJI, 93449098 paciente JOSE ORDOÑEZ, 59796306 paciente MIRTHA LOPEZ, documento del 17 de agosto de 2018, constancia de revisión en REPS del establecimiento investigado, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte de la apoderada del establecimiento investigado con el escrito de descargos, relacionadas en el numeral 3, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

7. Que este despacho no considera procedente decretar y practicar la prueba testimonial del señor PABLO CERON, sin más datos, al no evidenciar que haya participado en la diligencia de inspección, vigilancia y control llevada a cabo en el establecimiento el día 3 de octubre de 2018 y teniendo que las situaciones sobre las cuales se establece versaría su declaración pueden ser demostradas con otras pruebas y documentos obrantes en el proceso; considerando en este sentido que la prueba solicitada es innecesaria.

8. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Designar a la profesional encargada de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN con el fin de que se emita concepto técnico en el cual se indique si existen o no riesgos por las condiciones presentadas en el establecimiento al momento de la visita de IVC de la cual quedó constancia en las actas Nos. 0339, 1181, 1182 y 1183 del 3 de octubre de 2018. Se remitirá el oficio correspondiente.
- Incorporar al expediente copia de las siguientes piezas procesales de la investigación administrativa PSA M 009 22: actas Nos. 0554 y 0555 del 5 de octubre de 2018, auto de formulación de cargos No. 0133 del 11 de marzo de 2022.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

9. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar a la Doctora MARISOL ARCE QUIROZ identificada con C.C. No. 59.313.699 y T.P. No. 208.166 del C.S de la J. en calidad de apoderada de CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer personería para actuar a la Doctora MARISOL ARCE QUIROZ identificada con C.C. No. 59.313.699 y T.P. No. 208.166 del C.S de la J. en calidad de apoderada de CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte de la apoderada del establecimiento investigado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias.

**ARTICULO CUARTO.-** Negar la prueba testimonial solicitada por la apoderada del establecimiento investigado, de acuerdo con lo considerado en el numeral 7 del presente acto.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO QUINTO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 8 del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO.-** La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO OCTAVO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)  
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ  
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó:*

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*